

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 26
Fecha 22-octubre-98
Páginas 12

Contenido

Circular Reglamentaria Externa UOM-61 de octubre 22 de 1998.
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá



BANCO DE LA REPUBLICA

Carta Circular GT- 303 de Octubre 22 de 1.998

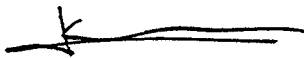
Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

Estimados señores:

Adjunto a la presente estamos enviando la Circular Reglamentaria Externa UOM - .61 de Octubre 22 de 1998, la cual adiciona las hojas 3.33 A y 3.33 B y reemplaza las hojas 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.19, 3.31, 3.32 y 3.33 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998 y las hojas 3.4 y 3.7 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-55 de Septiembre 14 de 1998 del Asunto 3 del Manual de la Unidad de Operaciones de Mercado, correspondiente a la reglamentación de Operaciones de Expansión Monetaria.

Les recomendamos leerla con atención, dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Cordialmente,


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


ANTONIO VELANDIA RUBIANO
Subgerente Monetario y de Reservas (E)



BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.4

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

considerará no cumplida y se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 11 de la presente Circular.

En el caso de Títulos de Deuda Externa de la Nación los oferentes deberán iniciar el trámite de transferencia de los títulos a la cuenta que designe el Banco de la República en Euroclear, un (1) día hábil antes de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que la transferencia se haga efectiva con la misma fecha valor de la aprobación del Repo. Si a las 5p.m. del día de la presentación de la oferta no se ha hecho efectiva la transferencia, la operación se considerará no cumplida y se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 11 de esta circular. Simultáneamente, la entidad oferente deberá informar al Departamento de Fiduciaria y Valores el tipo de título y su descripción, el código de seguridad, el depósito en el cual están ubicados y el número de cuenta.

3.2 Compra definitiva de títulos

Se establecerá por parte del Banco de la República la condición de fecha(s) de vencimiento de los títulos que se encuentra dispuesto a adquirir en forma definitiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la presente Circular.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.4 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-55 de Septiembre 14 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.5

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACION DE EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, Reuters y grabación telefónica a todos los Agentes, las condiciones en las cuales está dispuesto a adquirir mediante los mecanismos descritos.

En el caso de la compra definitiva a de TES B emitidos a tasa fija o tasa variable el valor total de la subasta será anunciado previamente por el Banco de la República.

5. PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará entre las 9 a.m y las 3 p.m, ó entre las 9 a.m y la 1 p.m. si es el último día bancario del mes, la compra de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.5 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.7

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

Las ventas transitorias de Títulos de Deuda Externa de la Nación deberán ser presentadas por separado en una sola oferta.

Cuando en una fecha exista un cupo limitado para la compra de títulos, se aprobará por el SEBRA sólo el monto no negociado a través del mecanismo de transacción electrónica operante. La asignación de los recursos se efectuará mediante el mecanismo de subasta de acuerdo con las condiciones de presentación de las solicitudes o a prorratio si se realiza a tasa fija.

En caso de fallas en el SEBRA que impidan la presentación de las ofertas, éstas se recibirán telefónicamente, debiendo ser presentadas por las personas previamente autorizadas ante la UOM, utilizando el respectivo código de identificación.

5.3 Negociación a través de FAX:

Las ofertas para la compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija o tasa variable se recibirán exclusivamente vía FAX en el horario establecido en la comunicación previa y de acuerdo con el formulario que determine para cada subasta la Unidad de Operaciones de Mercado.

Cada agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas, cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En el caso de que ello suceda, la (s) respectiva (s) oferta (s) será (n) anulada (s). Las ofertas

Esta hoja reemplaza la hoja 3.7 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-55 de Septiembre 14 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.8

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

recibidas serán consideradas en firme. Los números de los FAX a los cuales se pueden enviar las ofertas son : 2842546, 2840228, 2841845 y 3344187.

6. APROBACION Y COMUNICACION DE RESULTADOS

6.1 Mecanismo de aprobación :

Habiéndose recibido ofertas por el SEBRA para la colocación de un cupo limitado por el sistema de subasta, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado, se ordenarán y aprobarán en estricto orden descendente de tasa de interés efectiva, hasta completar el monto determinado.

No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos. En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más solicitudes que se encuentren a una misma tasa efectiva supere el saldo del monto a colocar, éste se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud entre las entidades que acepten adjudicación parcial.

En el caso de compras definitivas de TES B de tasa variable, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado se ordenarán en orden descendente de precio sucio ofertado, hasta completar el monto determinado.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.8 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.9

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

El Banco podrá rechazar aquellas solicitudes que a su juicio se encuentren por fuera de las condiciones del mercado. Cuando el Banco reciba ofertas por encima del cupo asignado este se adjudicará mediante el sistema de prorrateo entre las entidades solicitantes de recursos que acepten adjudicación parcial.

6.2 Comunicación de Resultados :

6.2.1 Operaciones Repo con Títulos No-Representativos de Cartera :

En el caso de las ofertas recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados por este mismo sistema dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.9 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.10

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

En el caso de las ofertas recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta exclusivamente por vía telefónica en los siguientes números - 283 6681 - 282 3969 - 334 3221 ó 3422111 extensiones 0989, 1131 y 0123.

6.2.3 Operaciones de compras definitivas de TES:

En el caso de la recepción de ofertas para compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija o variable, los resultados serán comunicados por la Unidad de Operaciones de Mercado al día siguiente de la presentación de las ofertas a partir de las 10:00 a.m. y podrán ser consultados vía SEBRA.

Los Agentes también podrán informarse acerca del resultado de las solicitudes, comunicándose a los siguientes números telefónicos: - 283 6681 - 282 3969 - 334 3221 ó 3422111 extensión 0557.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.10 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.19

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

necesaria que se le solicite. Cuando uno o varios títulos valores entregados no reúnan las condiciones requeridas deberá solicitarse su reemplazo o la devolución de los recursos, a más tardar el día hábil siguiente, en cuyo caso su valor será cargado en cuenta conjuntamente con los intereses que le correspondan.

7.3 Operaciones de compras definitivas de TES:

Tratándose de compras definitivas de TES B emitidos a tasa fija o tasa variable, las ofertas que resulten aprobadas deben ser cumplidas irrevocablemente a los dos días hábiles inmediatamente siguientes a la realización de la subasta, en la ciudad de cumplimiento indicada en la oferta.

El cumplimiento de las compras aprobadas de los TES clase B mencionados, será realizado automáticamente por el Departamento de Fiduciaria y Valores a través del Sistema ATLAS II - DCV. Por tal razón, la operación queda condicionada, a la existencia de los derechos ofertados en la cuenta del D C V de cada Agente, que este haya definido e informado previamente vía fax al Departamento de Fiduciaria y Valores. A partir de las 8:45

Esta hoja reemplaza la hoja 3.19 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.31

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

9.1 Condiciones Generales para la compra de títulos

- a) En todas las operaciones de compra definitiva, el valor total de los títulos objeto de venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las instrucciones impartidas en esta Circular, deberá ser igual al valor de los recursos solicitados y aprobados.
- b) Por día de la operación se entenderá el día para el cual se pacte el cumplimiento de la operación.
- c) Aquellas entidades que se encuentran haciendo uso de los cupos de liquidez del Banco de la República deberán abstenerse de presentar solicitudes.

9.2 Condiciones para la liquidación

Las condiciones para la liquidación serán las mismas descritas para el respectivo título en el numeral 8.2 de la presente Circular, pero la tasa de descuento en el caso de los TES de tasa fija o el precio sucio en el caso de los TES de tasa variable, será el aprobado para la compra definitiva por parte del Banco de la República y en todos los casos se aceptaran por el 100% de su valor descontado.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.31 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.32

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

9.2.1 Tes B de tasa fija

No obstante lo anterior, en el caso de las compras definitivas de TES B emitidos a tasa fija, la tasa de presentación de las ofertas se determinará a partir del precio sucio ofrecido, con base en las siguientes fórmulas:

$$PS = [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [(1 + Tcup) / (1 + Tcor)^{n/365}]$$

Dónde:

PS = Precio Sucio. Es el factor con el cual se calcula el valor costo de la inversión, e incluye el valor de los intereses causados.

Tcup = Tasa cupón (o tasa de la emisión). Es la tasa efectiva anual del cupón de los títulos ofrecidos, expresado como porcentaje.

Tcor = Tasa de corte. Es la tasa efectiva única de aprobación de las ofertas expresada como porcentaje.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.32 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.33

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

n = Número de días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la venta al Banco de la República y las fechas en que ocurrirán los correspondientes pagos de intereses y/o amortización del capital, calculados con una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

Esta fórmula es válida para los TES con vencimiento a tres años ; en el caso de los TES con vencimiento a un año se eliminarán las dos primeras partes de la fórmula y para los TES con vencimiento de dos años se eliminará la primera parte de la fórmula.

El valor del giro para el cumplimiento será igual a:

$$CV = PS * VN$$

Dónde:

CV= Contravalor o valor a girar.

PS= Precio Sucio, expresado con tres decimales.

VN = Valor Nominal de la oferta.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.33 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de Julio 6 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.33.A

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

9.2.2 Tes B de tasa variable:

En el caso de compras definitivas de TES B con tasa de interés indexada a la inflación, la tasa de presentación de cada oferta se determinará a través del precio sucio ofrecido, con base en las siguientes fórmulas:

$$PS = [Tcup / (1 + Tpres)^{n/365}] + [(1 + Tcup) / (1 + Tpres)^{n/365}] \quad 1/$$

$$Tcup = \{ [(1 + IPC) * (1 + MRI)] - 1 \} * 100$$

Donde:

IPC = Es la variación porcentual en los doce meses anteriores del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el mes anterior a la fecha de la operación.

MRI = Margen Real Inicial (o de emisión)

1/ Fórmula aplicable a TES con dos períodos de intereses. En el caso de TES con plazos superiores se repetirá el primer factor de la fórmula.

Esta hoja se adiciona



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.33.B

Circular Reglamentaria Externa UOM - 61 de OCTUBRE 22 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

$$T_{pres} = \{[(1 + IPC) * (1 + MRM)] - 1\} * 100$$

Donde:

T_{pres}: Tasa de presentación. Es la tasa de presentación de la oferta expresada como porcentaje.

MRM = Margen Real Actual de Mercado

Esta hoja se adiciona